



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 40777. Fecha: 8-SEP-2018

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **060** -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 18 SET. 2018

### VISTOS:

La Carta S/N del 20 de julio de 2018, presentada por el Gerente General de la Empresa INVERSIONES OMB S.A.C. y el Informe N° 091-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT del 10 de setiembre de 2018, emitido por el Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: *"controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales"*;

Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DC establece la modificación o incorporación de los Programas de Monitoreo dentro del alcance del artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 determina criterios técnicos de contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, mediante Carta S/N del 20 de julio de 2018, identificado con Hoja de Ruta N° 16865, el Gerente General de la Empresa INVERSIONES OMB S.A.C., Sr. Jesús Alejandro Huaytalla Chuchón presenta el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicado en la Asociación de Vivienda Taller Señor de los Milagros, Mz B5, Lotes 2, 3, 4,5 y 6 de, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;





Que, con Informe N° 091-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT del 10 de setiembre de 2018, el Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente concluye que evaluado el Informe Técnico Sustentatorio presentado por la empresa INVERSIONES OMB S.A.C, éste no sustenta la ampliación y/o modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, en vista que no cumple lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM y el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, por lo que no corresponde otorgar la conformidad al ITS presentado el 20 de julio de 2018;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – NO OTORGAR CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP de la Empresa INVERSIONES OMB S.A.C., ubicado en la Asociación de Vivienda Taller Señor de los Milagros, Mz B5, Lotes 2, 3, 4, 5 y 6 de, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la Gerente General de la empresa, Sr. Jesús Alejandro Huaytalla Chuchón, de conformidad con el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notificar la presente resolución a la empresa en su domicilio fiscal sito en la Asociación de Vivienda Taller Señor de los Milagros, Mz B5, Lotes 2, 3, 4, 5 y 6 de, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 LIC. MARÍA PAULA RAMOS MORENO  
 Gerente Regional  
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y  
 Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 4674 Fecha: 18-SEP-2018